



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN.

Septiembre 21 de 2021.

007-2020-00101

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por MOISES ASPRILLA GIRÓN contra las sociedades DJ PERFORACIONES S.A.S, COMPUSER S.A.S y el señor DAIRO ALONSO JARAMILLO SUCERQUIA se tiene que la parte demandante aporta constancia de notificación.

Revisada la misma, se encuentra que la notificación se intentó conforme el Decreto 806 de 2020, enviando la demanda, sus anexos y el auto admisorio a los correos atencionalcliente@compuser.com.co y mary.057@hotmail.com. El primero de ellos corresponde a la empresa COMPUSER S.A.S conforme el certificado de existencia y representación obrante en la página 22 del documento 01ExpedienteFísico y el segundo corresponde a la empresa DJ PERFORACIONES S.A.S conforme el certificado de existencia y representación obrante en la página 16 del mismo documento.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificadas a las demandadas DJ PERFORACIONES S.A.S y COMPUSER S.A.S. Para continuar el proceso, se requiere a la parte demandante para que notifique al señor DAIRO ALONSO JARAMILLO SUCERQUIA.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 112 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
